

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Suspéndese, con carácter provisorio, la aplicación del artículo 73 de la Ley 12.521, a fin de que los ascensos pendientes del personal policial correspondientes a los años 2007, 2008 y 2009, se regularicen conforme a lo establecido por la Ley 6769 y su respectiva reglamentación, respetándose las jerarquías previstas en dicha ley.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Firmado: Eduardo Alfredo Di Pollina - Presidente Cámara de Diputados  
Griselda Tessio - Presidenta Cámara de Senadores  
Lisandro Rudy Enrico - Secretario Parlamentario Cámara de Diputados  
Fabián Bastía - Subsecretario Cámara de Senadores

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 19 Nov 2009

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Antonio Juan Bonfatti - Ministro de Gobierno y Reforma del Estado.